

Resolución Directoral

N° 2165-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 27 de marzo de 2025

Visto, el Expediente N° 1757462-2025-MINCETUR, de fecha 21.03.2025, presentado por la empresa **NERINE SERVICES LIMITED** en el que solicitan autorización y registro (homologación) de cuatro (4) programas de juego para plataforma tecnológica de juegos a distancia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31557, modificada por la Ley N° 31806, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR, se reguló la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia en el país, estableciéndose en el artículo 38° que los Titulares se encuentra prohibido explotar Plataformas Tecnológicas, programas de juego, sistemas progresivos, modalidades de juego de casino en vivo, modalidades de juego y terminales de apuestas que no se encuentren autorizadas y registradas (homologadas) por el MINCETUR;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley, señala que las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, programas de juego, sistemas progresivos y principales componentes y/o servicios, son objeto de autorización y registro (homologación), de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento;

Que, el artículo 23° del Reglamento del citado cuerpo legal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2023-MINCETUR, señala que los programas de juego deben cumplir con los requisitos técnicos descritos en los Estándares Técnicos aprobados, según corresponda;

Que, según el Informe Técnico N° 177-2025-SCJO, de fecha 24.03.2025 y de lo que se desprende del Certificado de Cumplimiento emitido por **GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL LLC** Laboratorio de Certificación autorizado por la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas, se advierte que los programas de juego cumplen con lo dispuesto en el artículo 23° y los estándares técnicos del Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR, registrando dichos programas de juego un porcentaje de retorno al público no menor del 85% :

N°	NOMBRE COMERCIAL	VERSION	CODIGO DE IDENTIFICACION	LABORATORIO DE CERTICACIÓN	N° CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO	FECHA CERTIFICADO
1	Candy Stash Bonanza	cv96.50701	vs10cndstbnnz_cv96	GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL LLC	MO-246-PPL-25-13-684	13-MAR-25
2	Wild Wild Joker	cv102.50710	vswayswwjoker_cv102	GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL LLC	MO-246-PPL-25-14-684	18-MAR-25
3	Volcano Goddess	cv102.50710	vswaysvlcgds_cv102	GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL LLC	MO-246-PPL-25-15-684	14-MAR-25
4	Blitz Super Wheel	cv102.50710	vs20lightblitz_cv102	GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL	MO-246-PPL-25-16-684	18-MAR-25

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 19BU6BPZ



Resolución Directoral

N°	NOMBRE COMERCIAL	VERSION	CODIGO DE IDENTIFICACION	LABORATORIO DE CERTICACIÓN	N° CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO	FECHA CERTIFICADO
				LLC		

Que, en consecuencia, se advierte que la solicitante ha cumplido con adjuntar la documentación y/o información requerida para que la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas acceda a la autorización y registro solicitado;

Que, las variaciones de los datos contenidos en el Registro de programas de juego autorizados y registrados (homologados) se tramitan conforme al artículo 35 del Reglamento, en lo que resulte aplicable;

Que, finalmente, las autorizaciones y registros de los programas de juego, sistemas progresivos y principales componentes y/o servicios que formen parte integrante de las plataformas tecnológicas autorizadas y registradas ante el MINCETUR, tienen un plazo indeterminado de vigencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31557, modificada por la Ley N° 31806, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR, estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 177-2025-SCJO e Informe Legal N° 277-2025-VGGC;

SE RESUELVE:

<u>Artículo 1º.-</u> Autorizar a solicitud del proveedor de servicios vinculados **(NERINE SERVICES LIMITED)**, la inscripción y registro (homologación) de cuatro (4) programas de juegos, según el siguiente detalle:

N°	N° REGISTRO	NOMBRE DEL FABRICANTE	NOMBRE COMERCIAL DEL JUEGO	VERSION	CODIGO DE IDENTIFICACION
1	PJ0005014	NERINE SERVICES LIMITED	Candy Stash Bonanza	cv96.50701	vs10cndstbnnz_cv96
2	PJ0005015	NERINE SERVICES LIMITED	Wild Wild Joker	cv102.50710	vswayswwjoker_cv102
3	PJ0005016	NERINE SERVICES LIMITED	Volcano Goddess	cv102.50710	vswaysvlcgds_cv102
4	PJ0005017	NERINE SERVICES LIMITED	Blitz Super Wheel	cv102.50710	vs20lightblitz_cv102

Artículo 2º.- Cualquier variación en los datos contenidos en el registro de los programas de juego autorizados y registrados (homologados) se tramitan conforme al artículo 35 del Reglamento, en lo que resulte aplicable.

Registrese, notifiquese y publiquese

Firmado digitalmente YURI GUERRA PADILLA

Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 19BU6BPZ